



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

E0694622024

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 207-2024-MPCH/A

Chota, 18 de noviembre de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA:**

**VISTOS:**

El Informe N° 038-2024-MPCH-GCDUR-SGRD, de fecha 12 de abril de 2024; el Proveído N° 1963-2024-MPCH/GM, de fecha 15 de abril de 2024; el Informe Legal N° 584-2024-MPCH/OGAJ, de fecha 18 de noviembre de 2024; el Proveído N° 5335-2024-MPCH/GM, de fecha 18 de noviembre de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y reparación y atención ante situaciones de desastres mediante establecimiento de principios, lineamiento de política componentes, procesos e instrumentos de Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 29664, establece que las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres, integrada por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable. Que, con el numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM- Reglamento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel nacional, los presidentes regionales y los alcaldes, Constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres y dicha función es indelegable;

Que, con Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM se aprueban los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", señala en su Primera Disposición Complementaria: "Los titulares de las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales expedirán una Resolución o norma equivalente, constituyendo el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres, la cual en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores a su constitución se deberá instalar";





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 207-2024-MPCH/A

Que, es menester precisar que el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) es un espacio interno de articulación de las unidades orgánicas competentes en la entidad pública, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los 07 procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, a través del Informe N° 038-2024-MPCH-GCDUR-SGRD, de fecha 12 de abril de 2024, el Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres, remite el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Chota, indicando que los grupos de trabajo son espacios internos de articulación de las unidades orgánicas competentes con cada entidad pública en los tres niveles de gobierno, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión de riesgo de desastre, solicitando sea aprobado dicho Reglamento mediante acto resolutivo;

Que, con Informe Legal N° 584-2024-MPCH/OGAJ, de fecha 18 de noviembre de 2024, la Dirección General de Asesoría Jurídica, OPINA: APROBAR EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA, elaborado por el equipo técnico de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, de conformidad con el artículo 14.1 de la Ley N° 29664, el cual señala que, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Proveído N° 5330-2024-MPCH/GM de fecha 18 de noviembre de 2024, el Gerente Municipal autoriza a Secretaría General proyectar la Resolución de Alcaldía aprobando Reglamento Interno para la Organización, Constitución y Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Chota;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución a las Gerencias, Sub Gerencias de la Municipalidad Provincial de Chota y a los integrantes del Grupo de Trabajo a través de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chota.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc: Alcaldía Provincial  
Gerencia Municipal  
Asesoría Jurídica  
Gerencia de Control y Desarrollo Urbano Rural  
Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres  
Tecnologías de Información  
INDECI  
Archivo SG



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
  
Dr. Aníbal Gálvez Saldaña  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

## REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA.

### CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

#### Artículo 1º.- Denominación

Reglamento de Funcionamiento Interno del **Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres - GTGRD** para la Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva del riesgo de desastres de la Municipalidad Provincial de Chota

#### Artículo 2º.- Objeto

Contribuir con el funcionamiento del **GTGRD** de las municipalidades contando con un documento normativo que establezca los procedimientos técnicos y administrativos para una adecuada implementación de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del Riesgo de Desastres.

#### Artículo 3º.- Alcance

Las disposiciones establecidas en el presente reglamento son de aplicación obligatoria a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Municipalidad Provincial de Chota de acuerdo a sus funciones, en todas las entidades que conforman el SINAGERD.

#### Artículo 4º.- Base Legal

- Ley N° 29664 y D.S. N° 048-2011-PCM, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento, respectivamente.
- Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable y su Reglamento.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias, Ley N° 28961.
- Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Local".
- Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento, para las entidades del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional - PLANAGERD 2014-2021.
- Decreto Supremo N° 005-2014-JUS, que aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2016.
- Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno".
- Decreto de Alcaldía N°002-2015-MPM- CH-A, que constituye el "Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Chota.

### CAPÍTULO II: GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (GTGRD)

#### Artículo 5º.- Concepto

Representa un espacio interno de coordinación y articulación, de las unidades orgánicas competentes del gobierno local, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

*"Nuestro compromiso es contigo"*

de gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia. El Alcalde es la máxima autoridad, quien constituye y preside los grupos de trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres.

## **Artículo 6º.- Conformación**

El Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Municipalidad Provincial de Chota ser constituirá de acuerdo a la normativa y por tal se asigna el número de resolución el cual servirá para el correcto funcionamiento acreditado, a la cual establece una estructura de conformación de acuerdo al siguiente detalle:

- |  |                                     |
|--|-------------------------------------|
| - Alcalde Provincial                                     | Presidirá el Grupo de trabajo.      |
| - Secretaria técnica                                     | Sub Gerencia de Gestión de Riesgos. |
| - Gerente Municipal                                      | Miembro                             |
| - Director General de Planificación y Presupuesto        | Miembro                             |
| - Gerente de Desarrollo Social                           | Miembro                             |
| - Gerente de Desarrollo Ambiental                        | Miembro                             |
| - Sub Gerente de Estudios y Proyectos                    | Miembro.                            |
| - Director de Recursos Humanos                           | Miembro                             |
| - Sub Gerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano | Miembro                             |
| - Sub Gerente de Licencias y Fiscalización.              | Miembro                             |
| - Gerente de Infraestructura                             | Miembro.                            |
| - Director de Administración                             | Miembro.                            |
| - Director General de Asesoría Jurídica                  | Miembro.                            |
| - Gerente de Desarrollo Económico                        | Miembro.                            |
| - Gerente de Control y Desarrollo Urbano Rural           | Miembro.                            |
| - Gerente del Instituto Vial Provincial                  | Miembro.                            |
| - Sub Gerente de Obras y Mantenimiento                   | Miembro.                            |
| - Sub Gerente de Seguridad Ciudadana                     | Miembro.                            |
| - Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial            | Miembro.                            |
| - Director de Presupuesto                                | Miembro.                            |
| - Jefe de Imagen Institucional                           | Miembro.                            |

## **Artículo 7º.- Convocatoria**

El GTGRD se reunirá con carácter ordinario en forma trimestral y con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente del GTGRD o a propuesta de la Secretaría Técnica del GTGRD y de los integrantes del GTGRD, con indicación expresa de los asuntos a tratar.

La convocatoria se realizará con anticipación de cinco (05) días, excepto aquellas que por circunstancias de gravedad implique un plazo menor, para ello se emitirán Memorándum Múltiples, esquelas o mensajes electrónicos donde se especifique la fecha, la hora y el lugar; adjuntando la agenda correspondiente, el acta de la sesión anterior y la documentación que se estime necesaria.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

*"Nuestro compromiso es contigo"*

La convocatoria de las reuniones, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, será efectuada por el Presidente o Secretaría Técnica del GTGRD.

## **Artículo 8º.- Quórum.**

El quórum es la presencia mínima requerida para sesionar. Para ello se requiere la mitad más uno de sus miembros. Si el número de éstos es impar, el quórum es el número entero inmediato superior.

## **Representatividad**

Los integrantes del GTGRD podrán ser representados por su inmediato inferior en las reuniones convocadas en caso de ausencia por comisión de servicio, enfermedad y en general cuando hubiera alguna causa justificada, circunstancia que deberá ser comunicada previamente a la Secretaría Técnica del GTGRD. La designación de los representantes alternos debe ser formalizada al interior de la entidad.

## **Inicio de sesiones**

El inicio de las sesiones programadas será de acuerdo a la hora fijada con una tolerancia de diez (10) minutos y con la verificación de la asistencia, por parte del Secretario Técnico del GTGRD de la municipalidad.

## **Artículo 9º.- Sede y lugar de reuniones**

El GTGRD desarrollará sus reuniones, en el local señalado en la convocatoria.

## **Artículo 10º.- Actas de las reuniones**

El GTGRD se reunirá de acuerdo al artículo 7 del presente reglamento.

La Secretaría Técnica del GTGRD levantará el acta de cada sesión para su aprobación y firma por los integrantes del GTGRD. El acta contendrá como mínimo lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora en que se ha celebrado.
- Agenda a tratar.
- Desarrollo de la agenda.
- Acuerdos de la reunión.
- Dejar constancia de las ausencias injustificadas.
- Firma, por los integrantes y/o representantes.
- Anexar la documentación sustentatoria y antecedentes.

La custodia de las actas, estará a cargo de la Secretaría Técnica del GTGRD

## **CAPÍTULO III: FUNCIONES DEL GTGRD DE LOS GOBIERNOS LOCALES**

### **Artículo 11º.- De las funciones generales.**

El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Municipalidad Provincial de Chota ha sido constituido mediante Resolución de Alcaldía N° 057-2023-MPCH/A, de fecha 10 de febrero del 2023, cuyas funciones son:

- Elaborar un programa de actividades anual que oriente el funcionamiento del grupo de trabajo para la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.
- Aprobar y difundir el reglamento de funcionamiento interno del GTGRD.
- Coordinar y articular los procesos de la Gestión Prospectiva, Correctiva y en el ámbito de su jurisdicción con la asistencia técnica del CENEPRED e INDECI según sus competencias.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

*"Nuestro compromiso es contigo"*

- d) Promover la adecuación de los instrumentos de gestión, de manera que conlleve a la mejora continua para la transversalización de la Gestión Prospectiva, Gestión Correctiva y Gestión Reactiva del riesgo de desastres.
- e) Requerir a las unidades orgánicas responsables las propuestas de proyectos de normas y planes, sobre Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva, de acuerdo a sus competencias, de los cuales las que deberán ser programados y presupuestados por las respectivas unidades orgánicas.
- f) Impulsar la incorporación de la Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva del Riesgo de Desastres en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgos que los proyectos pueden crear en el territorio y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control; con la asistencia técnica del CENEPRED e INDECI.
- g) Coadyuvar a la implementación y velar por el cumplimiento de lo establecido por los numerales 41.4 y 41.5 del Reglamento de la Ley del SINAGERD.
- h) Articular las actividades de las unidades orgánicas competentes para la implementación y cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley del SINAGERD y artículo 11 de su Reglamento, considerando las funciones establecidas en la R.M. N° 276-2012-PCM para los Gobiernos Locales.
- i) Promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.
- j) Coordinar la articulación del GTGRD con las instancias de participación para la planificación del desarrollo a través de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.
- k) Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la política y plan nacional de gestión del riesgo de desastres, con las otras políticas de desarrollo Nacional, Regional y Local.
- l) Las acciones de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres serán coordinadas a través de los grupos de trabajo para la GRD con asesoramiento del INDECI y CENEPRED según sus competencias.
- m) Promover la modificación del ROF y otros instrumentos de gestión, en su nivel correspondiente, que incluya las funciones inherentes a la Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva del riesgo de desastres con el objeto de lograr su total cumplimiento por parte de las unidades orgánicas.
- n) Evaluar las acciones referidas a la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres priorizadas que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas, reportadas por las unidades orgánicas, estableciendo sinergias para superar las dificultades encontradas. Las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces, alcanzarán información complementaria a los reportes recibidos.
- o) Articular esfuerzos para el registro en el Sistema Nacional de Información para la gestión del riesgo de desastres con énfasis para la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres, de la información histórica, técnica y científica de peligros, vulnerabilidad, riesgos; información sobre escenarios de riesgo de desastres y evaluación de daños, que se genere en su ámbito jurisdiccional.

## **Artículo 12º.- De las funciones del Presidente.**

Sus funciones son las siguientes:

- a) Representar al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en reuniones convocadas por otros GTGRD.
- b) Aprobar la agenda que se desarrollará en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

*"Nuestro compromiso es contigo"*

- c) *Evaluar las infracciones cometidas por los miembros del Grupo de Trabajo y aplicar las sanciones que correspondan conjuntamente con el Secretario Técnico del GTGRD.*
- d) *Aprobar la ejecución del "Programa anual de actividades en gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres".*
- e) *Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el Grupo de Trabajo.*
- f) *Cumplir y hacer cumplir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo.*
- g) *Constituir e implementar la Secretaría Técnica.*
- h) *Solicitar a los integrantes del Grupo de Trabajo los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.*
- i) *Declarar en sesión permanente al GTGRD, en caso de emergencia o desastre.*
- j) *Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.*
- k) *Convocar a los Directivos Superiores de otras unidades orgánicas y funcionarios de los tres niveles de gobierno, exclusivamente para consulta, cuando la necesidad lo requiera.*
- l) *Designar un miembro del GTGRD del nivel directivo superior para que ejerza las funciones de la secretaría técnica*
- m) *Representar al Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres en reuniones convocadas por otros GTGRD.*
- n) *Aprobar la agenda que se desarrollará en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.*
- o) *Evaluar las infracciones cometidas por los miembros del Grupo de Trabajo y aplicar las sanciones que correspondan conjuntamente con el Secretario Técnico del GTGRD.*
- p) *Aprobar anualmente la ejecución del "Programa anual de actividades del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres".*
- q) *Implementar acciones referidas a la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.*

## **Artículo 13º.- De las funciones de la Secretaría Técnica.**

Sus funciones son las siguientes:

- a) *Representar al Presidente del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en reuniones convocadas por otros GTGRD, para la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.*
- b) *Convocar en coordinación con el Presidente del GTGRD a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.*
- c) *Supervisar la implementación de los acuerdos.*
- d) *Realizar informes semestrales sobre los avances en la implementación de la gestión prospectiva, correctiva del riesgo de desastres para ser presentados en las sesiones que se convoquen para este fin.*
- e) *Solicitar y recepcionar los informes técnicos que elaboren las unidades orgánicas en gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.*
- f) *Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres. a ser presentados por los integrantes del GTGRD, en el marco de sus competencias.*
- g) *Junto al presidente, evaluar las infracciones cometidas por los miembros del grupo de trabajo de gestión del riesgo de desastres a fin de aplicar las sanciones correspondientes.*
- h) *Organizar las reuniones del Grupo de Trabajo convocadas por el Presidente del Grupo de Trabajo.*
- i) *Proponer al Presidente del GTGRD el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.*





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

*"Nuestro compromiso es contigo"*

- j) Integrar y consolidar las acciones en materia de gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres, en las unidades orgánicas integrantes del GTGRD en el marco de sus competencias, propongan y acuerden.
- k) Coordinar con los representantes de los órganos conformantes del Grupo de Trabajo para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
- l) Proponer al presidente el programa anual de actividades del GTGRD y, realizar el seguimiento de su ejecución.
- m) Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la GRD, a ser presentados por los integrantes del GTGRD, en el marco de sus competencias.
- n) Proponer el Reglamento Interno de funcionamiento de los Grupos de Trabajo.
- o) Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- p) Llevar el registro de actas de los acuerdos tomados y mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- q) Realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos establecidos en las actas de las reuniones de los GTGRD.
- r) Otras que le asigne el Presidente del GTGRD.
- s) Convocar al INDECI y CENEPRED para que brinden la asistencia técnica en las reuniones del grupo de trabajo y proporcionar una copia del acta de acuerdos.

## Artículo 14º.- De los integrantes.

Cada uno de los integrantes tiene las siguientes funciones:

- a) Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.
- b) Participar de acuerdo a sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los 07 procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de la Gestión del Riesgo de Desastres de la entidad.
- c) Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres, en el ámbito de sus competencias.
- d) Participar en las sesiones de los GTGRD para la generación del conocimiento y minimizar el riesgo existente.
- e) Fomentar la participación de entidades públicas y privadas, de la ciudadanía en general, para la efectiva operatividad de la Gestión prospectiva, correctiva y reactiva con énfasis en los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción en sus respectivas jurisdicciones.
- a) Velar por la difusión de los programas y proyectos en la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres en sus respectivas jurisdicciones, articulando la gestión prospectiva, correctiva y reactiva dentro de los mecanismos institucionales.
- b) Coordinar las decisiones del GTGRD en el marco de la integración y armonización de la Política y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres con otras políticas transversales de desarrollo en sus respectivas jurisdicciones.
- c) Otras que asigne el Presidente del Grupo de Trabajo de la GRD

## CAPÍTULO IV: DE LOS DEBERES Y DERECHOS

### Artículo 15º.- De los deberes de los miembros del GTGRD:

- a) Asistir a todas las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- b) Respetar los acuerdos tomados para los procesos de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres por mayoría.
- c) Emitir informes técnicos para la de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres en materia de su competencia, así como aquellos encargados por acuerdo mayoritario.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

*"Nuestro compromiso es contigo"*

- d) *Implementar las acciones relacionadas a la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres que se le encargue mediante Acta de sesión y aquellas que le sean propias según sus funciones.*
- e) *Ejecutar las actividades establecidas de acuerdo a su competencia en el "Programa anual de actividades del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres".*

## **Artículo 16º.- De los derechos de los miembros del GTGRD:**

- a) *Emitir opiniones respecto a los temas de agenda.*
- b) *Emitir voto para la toma de decisiones en temas relacionados a la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.*

## **CAPÍTULO V: DE LOS ACUERDOS**

### **Artículo 17º.- De la votación**

- a) *La votación se realiza a mano alzada por mayoría simple.*
- b) *En caso de empate en la votación, el voto del Presidente del GTGRD se considera doble para los efectos de la dirigencia. En caso de ausencia del Presidente y por delegación expresa del titular, corresponde al Secretario Técnico del GTGRD esta acción.*

### **Artículo 18º.- De la aprobación de los acuerdos**

- a) *Los acuerdos serán aprobados por votación según el artículo 17º.*
- b) *En caso de conflictos de interés con algún acuerdo, cualquiera de los miembros debe manifestarlo y abstenerse en la deliberación y resolución concerniente ha dicho asunto.*

### **Artículo 19º.- De las actas**

- a) *Los acuerdos son registrados en el acta indicada en el artículo 10º.*

## **CAPÍTULO VI: PARA LA TOMA DE DECISIONES**

### **Artículo 20º.- Toma de decisiones**

- a) *Las decisiones se tomarán según los acuerdos del GTGRD, establecidos por las autoridades en el marco de sus competencias.*
- b) *La toma de decisiones se realizará sobre la presentación de proyectos, planes o documentos normativos que contribuyan a la implementación de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres*
- c) *Para el proceso de toma de decisiones el Secretario Técnico del GTGRD, será el encargado de dirigir las reuniones y llevar a cabo la votación de los integrantes del GTGRD. Los integrantes del GTGRD, tendrán voz y voto para la toma de decisiones.*

## **CAPÍTULO VII: INFRACCIONES Y SANCIONES**

### **Artículo 21º.- Infracciones y Sanciones**

*Los integrantes del GTGRD, articularan e implementaran el presente reglamento, en concordancia con el Título V de la Ley N° 29664, artículos 20 y 21 y en consideración a la Segunda disposición complementaria final del reglamento de la Ley del SINAGERD, D.S. N° 048-2011-PCM.*





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

## CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA.-** Los diferentes órganos de la Municipalidad Provincial de Chota, brindarán las facilidades del caso a los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, para que realicen las actividades encomendadas.

**SEGUNDA.-** Enviar una copia del presente reglamento al CENEPRED e INDECI para el seguimiento y monitoreo respectivo.

**TERCERA.-** Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos en sesión extraordinaria del Grupo de Trabajo a propuesta del Presidente o Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres.

